EL MAGISTERIO BALEAR,

PERIÓDICO DE PRIMERA ENSEÑANZA

AÑO XIX | PALMA 24 DE OCTUBRE DE 1891. | NÚM. 42.

REDACCIÓN.—Troncoso, 3, 2.º, derecha. | ADMINISTRACIÓN.—San Pedro Nolasco, 7, pral.

SECCIÓN OFICIAL

DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

PRIMERA ENSEÑANZA.

En el expediente de rehabilitación de la Maestra D.ª María Ana Ribas Tubellas, dice el Consejo de Instrucción pública evacuando el informe que le fué pedido:

«D.ª María Ana Ribas Tubellas, Maestra de Instrucción primaria, con título elemental, desempeñó en la provincia de Tarragona varias Escuelas por espacio de 14 años, habiendo ingresado en ellas por oposición. Según acredita por su hoja de méritos y servicios cesó en su destino el 22 de Octubre de 1873, y de la instancia en que solicita de la Dirección general su rehabilitación para volver al Magisterio público con los derechos que tenía adquiridos, aparece que casada con un Maestro y habiendo éste obtenido un destino en la Isla de Cuba, tuvo la recurrente necesidad de cesar en el que ella desempeñaba en la Península, por seguir á su esposo, y que falleció éste, hubo de volverse á su país y desea volver al ejercicio de su profesión á la que también se dicó en ultramar.—Informando el Inspector provincial de primera enseñanza de Tarragona en 29 de Septiembre de 1890 encuentra que la recurrente se halla dentro de las condiciones que establece la Ley toda vez que al cesar en su Escuela después de más de 10 años de servicio, las mujeres no tienen otro destino público á que aspirar, siéndole recomendable en todo caso la circunstancia de haberse dedicado á la enseñanza en la Isla de Cuba, en cuyo informe está de acuerdo la Junta provincial de Instrucción pública de Tarragona.—Al remitir el Rectorado el expediente á la Dirección general del ramo en 19 de Noviembre de 1890, informa de conformidad con la Inspección y Junta provincial, significando al propiotiempo que en 1871, época que la interesada dejó su Escuela, no existía ningún cargo público para las mujeres.—Y el Negociado en su nota de Abril de 1891 entiende que debe accederse á la rehabilitación solicitada: 1.º porque la Sra. Ribas contaba al cesar con los años de servicio que la Ley exige; 2.º porque las disposiciones de la Real orden de 27 de Junio de 1883 no deben alcanzar á esta Profesora, toda vez que cuando cesó no existían cargos públicos para las mujeres; 3.º porque los derechos de la misma nacieron de la orden de 1.º de Abril de 1870, la cual sólo exigía ingreso por oposición 10 años de servicio y haber dimitido por causa justificada; y 4.º porque no teniendo las Leyes efecto retroactivo (salvo las penales que favorecen al reo y las procesales que reforman el procedimiento), la Real orden de 27 de Junio de 1883 no ha podido perjudicar en nada á la interesada. —Y de acuerdo el Consejo en un todo con el indicado parecer, entiende que debe informarse en el mismo sentido al Gobierno de S. M.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el anterior dictámen, se ha dignado resolver como en el mismo se propone.

De orden del Sr. Ministro lo comunico á

V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 28 de Julio de 1891.—El Director general interino, Marqués de Aguilar.—Señor Rector de la Universidad de Barcelona.

SECCIÓN DOCTRINAL

ANÁLISIS GRAMATICAL

RAZONADO.

—

Prescribe el reglamento vigente de oposiciones á escuelas elementales de ambos sexos que una de las pruebas á que debe sujetarse al opositor y por lo mismo uno de los trabajos que formen parte del ejercicio escrito, sea una disertación sobre el *análisis gramatical razonado* de una clausula que no exceda de treinta palabras.

Basta conocer la ideología ó significación de dichos tres vocablos para comprender, desde luego, que se pide la descomposición de la clausula, sentencia ó periodo en las diferentes oraciones que la o lo integren, la clasificación racional de éstas atendida su especial estructura, él estudio razonado de los diversos términos que las forman, ya por lo que son en sí, como por las relaciones íntimas que con los demas de la oracion guardan y últimamente la estructura de sus palabras consideradas ya como ideas ya como signos materiales.

Hemos tenido ocasion de poder apreciar en dichos certámenes varios trabajos referentes a este asunto y si bien la mayoría de ellos revelan la gran laboriosidad y aplicación por parte de los aspirantes al Magisterio público, no podemos estar conformes, más que en el fondo, en la forma de llevar á cabo dichos trabajos, por resultar algo más que deficientes y sobre todo faltos de razonamiento que es lo esencial y donde el opositor demuestra el caudal de conocimiento que posee referentes á la lengua patria, la exactitud y rapidez, en la apreciación y distinción de las oraciones, su erudición y hasta el gusto literario por la apreciación del valor de los signos y de las relaciones y figuras sintácticas usadas en el escrito.

Muchos, prescindiendo por completo de todo razonamiento, proceden á ejecutar el trabajo por el estudio lexiológico de las palabras, determinando á qué parte de la oración corresponde cada una de ellas, con expresión de sus accidentes gramaticales; pasan á la clasificación de oraciones y después de enunciar el número de éstas y nombre especial de cada una con los términos esenciales que las integran, indican las concordancias, los diferentes casos de régimen y alguna de las figuras de adorno usadas en el escrito, terminando con el auálisis prosódico y ortográfico, ambos incompletos y sin razonamiento alguno.

Otros, con sentido más lógico, teniendo en cuenta que la análisis va del todo compuesto á la parte más simple, proceden á enumerar y clasificar las oraciones simplemente y con arreglo al verbo, enunciando los términos esenciales de cada una, las concordancias, los diferentes casos de régimen, la construcción de la cláusula (pero no de los términos) y terminan con el análisis etimológico, prosódico y ortografico practicado simultaneamente en cada palabra ó bien con separación uno de otros; y todo esto de una manera tan simple y elemental, tan falto de razonamiento, que el trabajo, además de resultar monótono por la mucha repeteción de términos y palabras, podria denominársele *análisis gramatical*, pero no *gramatical razonado* porque para ello se necesitaba haberse sujetado antes á un plan racional, exponiendo desde el principio hasta el fin el *por qué* ó la razón habida para clasificar las oraciones de esta ó de la otra manera, los fundamentos que existen para ello, atendiendo siempre y con preferencia á las necesidades que las palabras y oraciones satisfacen como signos á la inteligencia que no como simples signos materiales que se pronuncian y escriben.

No se nos oculta que se pide análisis gramatical y en este sentido pudiera objetárse-

nos que hay que atender á las palabras con preferencia á los pensamientos; mas tampoco es menos cierto que este análisis gramatical ha de ser razonado. ¿Y dónde se encuentra la razón de existir en una cláusula una, dos ó más oraciones? ¿Dónde, la razón de ser una palabra, sujeto, verbo, atributo ó término accidental? ¿Dónde la razón de ser sustantivo, pronombre ú otra parte de la oración? En la Gramátiea? No. ¿En la Lógica? Sí. He ahí, pues, que el análisis gramatical razonado debe serlo por la Lógica y el porque ambos análisis el gramatical y el lógico difieren solamente en los nombres diferentes que cada uno emplea: en la esencia son una misma cosa.

Dicho lo que antecede y sin abundar en otras muchas deficiencias que pasamos por alto vamos á exponer el plan que creemos debe seguirse en el análisis gramatical razonado de una cláusula; plan sencillo, racional y lógico por ser el mismo que sigue la inteligencia en la investigación de los diferentes juícios á la par que, explicando el *por qué* de cada afirmación, deja demostradas de una manera evidente las ideas sentadas como tesis.

Escrita la cláusula ó sentencia, para conocer clara y distintamente el número y clase de oraciones que comprende, debemos proceder á colocarla en construcción directa y que mejor llamaríamos construcción racional, caso de que el hiperbatón, la elipsis ó alguna de las figuras de adorno imperaran en la misma, dejándola de una manera tal, que, sin faltar ni sobrar términos ni palabras, ocupe cada una de ellas el lugar que por su importancia gramatical le corresponda.

Pasaremos luego á determinar el número de oraciones, considerando, no tantas como verbos haya usados en modo personal, sino tantas como juicios claros, definidos y bien determinados se hayan enunciado. Decimos esto, porque las oraciones compuestas llevan generalmente dos verbos y á veces tres y sin embargo no forman más que un solo juicio definido y bien determinado y no formando más que un solo juicio no debe considerarse más que una oración. Muy conformes en que al hacer la descomposición de la oración compuesta se analicen dos simples, pero estas formando una sola, por que siempre una de ellas ha de ser término ya directo, ya indirecto, ya circunstancial de la principal oración y estar en uno de los casos gramaticales, no por su expresión, sí por su significación.

Para determinar que clase de oración sea cada una de las que se consideren existentes, debemos atender en primer lugar á la naturaleza del termino atributivo que es lo esencial en toda oración, porque todo verbo ha de ser ó sustantivo ó activo ó neutro ó estar usado en voz pasiva, y una vez hecha la clasificación de oraciones con arreglo á esta división fundamental de los verbos, debe entrarse en una secundaria que abrace ya el número de términos ya los caracteres particulares que cada una revista, procurando en último término que la denominación que se dé á cada oración abarque no ya sus caracteres generales sino hasta los más particulares.

Debe á continuación entrarse en el estudio razonado de los términos esenciales y de los accidentales de cada oración, tomándolos uno á uno y haciendo su verdadera disección sintáctica y lógica, de modo, que después no tengamos que proceder á un nuevo estudio bajo ningún concepto; esto es, que al analizar el sujeto, por ejemplo, digamos respecto de él, no solo su razón de ser, sino sus relaciones con los demás términos ya de identidad, ya de dependencia, ya de orden, su ideología, accidentes gramaticales y hasta su escritura y pronunciación.

Al decirse análisis gramatical claro está que debe hacerse bajo el cuádruple aspecto que la Gramática estudia las palabras; mas nosotros creemos que el que merece suprema importancia, y al que el opositor debe dirigir todas sus miras y todos sus afanes, es al análisis de sintaxis, á aquel que considera la cláusula como un todo formado por ele-

mentos más ó menos simples pero entre sí unidos por relaciones necesarias que obedecen á fenómenos de la inteligencia.

Hecho el análisis razonado de las oraciones y de sus términos con las relaciones que estos entre sí guardan, queda hecho lo esencial, el trabajo de verdadera importancia; falta lo accesorio, lo accidental; el análisis de las palabras atendidas su ideología, su escritura y pronunciación.

No creemos sea de necesidad absoluta analizarlas todas, y puesto que para muestra basta un botón, suficiente será que se haga este trabajo con aquellas que puedan ofrecer alguna duda ya por su ideología ya por su escritura, por aquello de que una misma palabra puede hacer diferentes oficios en la oración y escribirse de dos ó tres modos distintos según el empleo que de ella se haga. Creemos también que no deben analizarse todas por dos razones: 1.ª, porque donde el opositor manifiesta verdaderos conocimientos de los principios y reglas gramaticales, lo propio que el caudal de su erudición lengüística, es en el análisis de Sintaxis, y 2.ª, porque de analizarlas todas una tras otra, incurre el analista en una repetición tan sosa y monótona que más pronto perjudica el mérito del trabajo que lo completa.

Sentado el plan de análisis que creemos nosotros racional y de acuerdo con la índole de la materia y con lo que taxativamente prescriben las disposiciones legales, vamos á aplicarlo al de la siguiente cláusula:

FELICES VOSOTROS, AMABLES JÓVENES, QUE EMPEZAIS Á COJER LOS FRUTOS DE VUESTRA APLICACIÒN Á VISTA DE UNOS PRÍNCIPES QUE SABEN PREMIAR VUESTROS SFUERZOS.

Hállase anunciada la cláusa en constrúcciòn inversa llamada también por muchos sintaxis figurada, porque al colocar un vocativo ó apóstrofe (*amables jóvenes*) en medio de la frase, anteponer un atributo al sujeto (*felices vosotros*), dos determinativos posesivos á otros tantos sustantivos (*vuestra aplicación, vuestros esfuerzos*) y suprimir un término esencial de una de las oraciones (*sois*); hanse cometido las figuras de construcción ó adorno denominadas *hipérbaton y elipsis.*

Su construcción regular ó directa es la siguiente: *Jóvenes amables, vosotros que empezais á cojer los frutos de la aplicación vuestra á vista de unos principes que saben premiar vuestros esfuerzos, sois felices.*

En la precedente cláusula solo se enuncia un juicio claro, definido y bien determinado, y puesto que oración es la enunciación de un juicio por medio de palabras, dedúcese que no existe más que una sola oración, sin embargo de usarse tres verbos en modo personal.

Ahora que, esta oración, atendidos sus especiales carácteres, es compuesta, de las llamadas de relativo, en que la oración principal ó de antecedente es completada y determinada por la oración accesoria denominada de relativo; más como quiera que en esta de relativo propiamente dicha existe otra de relativo que completa su significación y ambas la de la principal, denominamos á la única oración existente en la cláusula *oración compuesta de doble relativo.*

Procediendo á hacer su descomposición resulta:

Oraciòu de antecedente: JÓVENES AMABLES, VOSOTROS SOIS FELICES.

Oración de doble relativo: QUE ò VOSOTROS EMPEZAIS Á COJER LOS FRUTOS DE LA APLICACIÓN VUESTRA Á VISTA DE UNOS PRÍNCIPES QUE SABEN PREMIAR VUESTROS ESFUERZOS.

La oración de antecedente, habida consideración de que el verbo que la integra expresa única y exclusivamente la noción de ser, esto es, de esencia y existencia, entrando á formarla con él dos nominativos, uno con carácter de sujeto y otro con el de atributo, es oración *primera de verbo sustantivo.*

Sus términos esenciales son:

Primer nominativo.	Vosotros
Vervo sustantivo.	sois
Segundo nominativo.	felices

Vosotros: Es nominativo llamado en lógica sujeto, porque sobre dicha palabra se anuncia un juicio; concierta con el verbo en número y terminación personal y con el segundo nominativo en género, número y caso; oficia de palabra regente por necesitar de la significación del atributo al cual rige, y en construcción directa ocupa el primer lugar, después del vocativo, pudiendo ocupar el segundo y el tercero indistintamente en virtud de *hipérbaton*.

Sois: Es verbo porque afirma no solo la esencia sino también la existencia del sujeto con cuyo término guarda relaciones de identidad por concertar en sus comunes accidentes de número y persona, oficiando, en cuanto al régimen, de término conexivo y ocupando en la oración, en orden á su construcción, el segundo lugar, por ser el suyo propio atendido el oficio que desempeña entre la palabra regente y la regida.

Felices: Es segundo nominativo, llamado también atributo, por expresar la idea que se imputa al sujeto con cuyo término viene obligado en este caso á concertar en género, caso y número por ser un adjetivo; desempeña el oficio de palabra regida por prestar al sujeto su significación y ocupa el tercer lugar entre los términos esenciales por ser el que corresponde á su calidad de atributo y palabra regida; no obstante puede, por *hipérbaton*, ocupar indistintamente el primero y el segundo.

Observación: Hemos asignado al verbo ser el oficio de término que sirve de medio de régimen y no el de palabra regente, como muchos le atribuyen; y esto es así si se tiene en cuenta que une el sujeto objetivo con el subjetivo de que consta todo juicio, términos que en toda oración de sustantivo, están representados por el sujeto y el atributo.

Procediendo á descomponer la oración de doble relativo nos resultan las dos siguientes:

Oración del primer relativo: QUE ò VOSOTROS EMPEZAIS A COJER LOS FRUTOS DE VUESTRA APLICACIÓN A VISTA DE UNOS PRÍNCIPES.

Id. del segundo relativo: QUE Ó LOS PRÍNCIPES SABEN PREMIAR LOS ESFUERZOS VUESTROS.

La oración del primer relativo si atendemos á que el verbo denota que su acción es ejecutada por el sujeto y esta acción si bien puede pasar directamente á otro término, en el presente caso no pasa sino indirectamente, y á que la palabra sobre la que recae la acción indirecta de dicho verbo es también atro verbo en infinitivo acompañado de un acusativo ó complemento directo, la denominaremos: oración SEGUNDA DE ACTIVA PRIMERA DE INFINITIVO.

Sus términos esenciales son:

Sujeto ó nominativo de ambos verbos	Que ó vosotros
Verbo determinante.	empezais
Verbo determinado.	á cojer
Acusativo del verbo determinado.	los frutos

Vosotros: Es sujeto de ambos verbos, porque ademas de ser la palabra objeto del juicio, pone á los dos en acción, con expresión de persona y demas accidentes al determinante, impersonalmente al determinado; concierta con el determinante en sus accidentes comunes de número y terminación personal, desempeña el oficio de palabra regente por necesitar de la significación del verbo al cual rige, y ocupa por su oficio y naturaleza gramatical el primer lugar de la oración. Hacemos presente que este sujeto está representado por el pronombre *qué*, relativo del pronombre personal *vosotros*, con cuyo pronombre concierta en género y número y también en caso por estar ambos en nominativo.

Empezais: Es verbo por expresar el término atributivo del juicio, que envolviendo en sí la noción abstracta y metafísica de *ser* añade una cualidad, esto esr, la manera de existir del sujeto con el cual concierta en sus comunes accidentes de persona y terminación numérica, siendo palabra regida de dicho sujeto, y á la vez ésto también regente por necesitar de la significación del verbo determinado sobre el cual recae indirectamente su acción.

Cojer: Verbo determinado por ser tér-

mino indirecto de la significación del determinante del cual se halla regido mediante la preposición *á*, porque si bien el primero es activo transitivo, éste no es su acusativo ó eomplemento directo; es á la vez que palabra regida, regente porque siendo activo iransitivo hace recaer directamente su acción sobre un término objetivo. (los frutos.)

Los frutos: Es acusativo por ser la palabra término objetivo de la significación del verbo determinado del cual se halla regido directa é inmediatamente por ser acusativo de cosa y no haber duda entre el agente y el recipiente de la acción del verbo.

La oración del segundo relativo es también como la anteriormente analizada, *oración de activa primera de infinitivo*, con sola la diferencia de que, así como aquella es segunda de activa esta lo es primera, por la razón de que en aquella el verbo determinado es completamente indirecto del determinante.

Otra diferencia, también notable existe entre ambas y es, que el relativo de la primera concierta con su antecedente en género, número y caso y el relativo de la segunda concierta con su antecedente en género y número pero no en caso.

Sus términos esenciales son:

Sujeto de ambos verbos.	Que ó los príncipes
Verbo determinante.	saben
Verbo determínado.	premiar
Acusativo del verbo determinado.	vuestros esfuerzos

El análisis razonado de estos términos lo haríamos en la propia forma que los de la anterior oración y por lo tanto huelga el repetirlo.

Para hacer el análisis lexiológico de las palabras de la cláusula, atendemos en primer término á los tres grandes grupos de ideas que estas pueden representar, ya de substancia, ya de modo ya de relación, y en segundo término al nombre especial que según su oficio toman en gramática, por lo cual presentamos dicho análisis en la siguiente forma:

Palabras que expresan ideas de *substancia: Jóvenes, frutos, aplicacion, vista, príncipes* y *esfuerzos* (nombres sustantivos): *vosotros* (pronombre personal); *qué* y *qué* (prcnombres relativos); expresan ó representan algún ser, substancia ú objeto.

Palabras que expresan ideas de *modo*: *amables* y *felices*, (adjetivos calificativos); *vuestra* y *vuestros* (determinativos posesivos); *los* y *unos* (artículos, determinado el primero é indeterminado el segundo); *empezais* y *saben* (verbos en modo personal); *cojer* y *premiar* (verbos en infinitivo); representan alguna propiedad, cualidad, accidente ó modo de ser.

Palabras que expresan ideas de *relación*: *sois* (verbo sustantivo); *á* y *de* (preposiciones propias); indican conexión ó relación entre dos términos.

Para el análisis prosódico presentaríamos las palabras en tres grandes grupos ya que con respecto al acento se clasifican en agudas, graves y esdrújulas é indicariamos al propio tiempo el nombre especial de cada una atendido el número de sílabas que entraran en su composición, lo propio que si se cometiera algún diptongo ó triptongo. En cuanto al análisis ortográfico nos limitariamos á indicar qué palabras ofrecian alguna duda en su escritura, ya respecto á las letras ya respecto al acento ortográfico, con exposición de los principios y reglas en que se basaban nuestras afirmaciones, terminando el trabajo con el estudio razonado de los signos puntuativos usados en el escrito.

Y aquí damos fin á nuestro artículo que sin pretenciones de ninguna clase, tiende única y exclusivamente á preparar el camino á aquellos de nuestros compañeros que desconociendo la índole de la materia ó adiestrados en ella de una manera rutinaria, proceden con paso poco firme y seguro en la práctica de un trabajo de recocida importancia y que, á no dudarlo, sirve en gran parte en los certámenes de oposición, para juzgar del mérito, erudición y rectitud de criterio de los opositores.

Francisco Canós Sanmartín.

Castellón y Octubre 91.

NOTICIAS GENERALES

El siguiente suelto, que tomamos de un colega, es muy á propósito para fomentar en los niños el amor á las aves, que tantas utilidades prestan á la agricultura:

«Un muchacho destruye un nido de gorriones, ó de otros pájaros, que contienen por lo menos cinco huevos ó cinco pajarillos. Cada uno de éstos, come diariamente cincuenta moscas ú otros insectos. Este consumo dura cuatro ó cinco semamas: tomemos por término medio 30 días, y tendremos 50×5×30 igual á 7.500 moscas por nido.

Cada mosca come diariamente en flores, hojas, etcétera, una cantidad igual a su peso, hasta llegar a su total desarrollo o maximum de crecimiento; en 30 dias habra comido una flor diariamente; esta flor habría sido un fruto, y por consiguiente en 30 dias, habiendo comido cada mosca 30 frutos, las 7.500 moscas habran consumido 225. frutos.

El muchacho, pues, que destruye un nido, si lo hubiera respetado, habria proporcionado al labrador 225, manzanas, peras, albaricoques, etc.

En el extranjero, la destruccion de los nidos se castiga como una falta.

¿Y qué diremos de los cazadores de pajaros con liga, y sobre todo, de los que por la noche con una esquila y una luz, destruyen las bandadas de calandrias?»

Dice *La Escuela*:

«Cada vez que intervenimos en exámenes de reválida de Maestros, notamos la falta de algún ejercicio, que pudiera dar mucha luz para apreciar el grado de cultura de los examinandos, y la molestia que ocasionan otros en que sólo entra parte mecánica. La copia de la *disertación* pedagógica ¿á qué conduce después qué horas de trabajos? ¿no sería más provechoso extractar el escrito presentado? Que se acorten las *palabras* y prolonguen los *pensamientos* y se ganará mucho para ulteriores ejercicios.»

***

«De tal manera aprecian muchos padres el servicio gratuito de la enseñanza que creen hacer una gracia con encomendar los hijos á su dirección. Verdad es que al Maestro público le pagan para que *eduque* ó *instruya*; pero como no es domador de fietas, necesita auxilio moral y material para llenar su cometido. Que dén los padres principios y los Maestros llegarán al fin.»

EL MAGISTERIO BALEAR

PALMA 24 DE OCTUBRE DE 1891.

DISTRITO UNIVERSITARIO
DE BARCELONA

Primera enseñanza

Con arreglo a lo dispuesto en la Real orden 7 de Diciembre de 1888 para la ejecucion del Real decreto de 2 de Noviembre del mismo año, han de proveerse por concurso de ascenso las escuelas vacantes en las poblaciones siguientes de las provincias de este Distrito.

Provincia de Baleares

Elementales de niños

	Pesetas.
Cas Concos (Felanitx.)	625
Elementales de niñas	
Galilea (Puigpuñent.).	625
Bonanova (Palma.) . . , . .	625

Además del sueldo que para cada Escuela va señalado, los Maestros disfrutarán habitacion decente para sí y su familia, y el producto de las retribuciones de los niños que puedan pagarlas (arts. 191 y 192 de la ley de 9 de septiembre de 1857.

Los Maestros que obtengan las plazas de Ayudantes en las Escuelas públicas de Barcelona, no adquieren otro derecho más que á la dotación que se consigna en esta relación, viniendo además obligados á des-

empeñar el cargo en las clases de noche para adultos, establecidas ó que se establecieran en las Escuelas á que se les destine, sin que por este concepto, ni por cualquier otro, puedan reclamar retribuciones ó emolumento alguno.

Los aspirantes escribirán las instancias de su puño y letra, siempre que les sea posible, dirigiéndolas al excelentísimo é Ilustrísimo Sr. Rector de este Distrito universitario, haciendo constar en las mismas la clase, número, lugar y fecha de expedición de su cédula personal, y habran de presentarlas en la Secretaría de la Junta provincial á que correspoedan las vacantes, durante el término de treinta días, á contar desde el siguiente en que el respectivo «Boletin Oficial» de la provincia publique este anuncio, no pudiendo ser admitida ninguna instancia que no se haya recibido en la expresada Secretaría antes de las cuatro de la tarde del último día señalado,

Al formular sus instancias los interesados tendrán en cuenta lo que acerca de las cédulas personales se halla dispuesto en la regla 7.ª del Real Decreto de 27 de Mayo de 1884.

Los que no estén a la sazón desempeñando en propiedad plaza de Maestros ó Auxilar en Escuela pública, expresaran no tener defecto físico que les impida dar la enseñanza, ó en caso de tenerle, acreditarán que les ha sido dispensado por la Dirección general del romo.

Las instancias irán acompañadas de los documentos siguientes: título profesional ó, en su defecto, testimonio notarial legalizado del mismo, ó bien certificado de haber hecho el pago de los derechos para la expedición de aquél, y certificado de buena conducta expedido por el Secretario del Ayuntamiento de su domicilio, de orden y con el V.° B.o del Alcalde

Los que cuenten servicios en la enseñanza pública, bastará que justifiquen dichas circunstancias en la hoja de sus méritos y servicios, cerrada dentro del plazo de la convocatoria, que extenderán con sujeción á lo prevenido en el artículo 72 del Reglamento, y debidamente certificada por el Secretario de la Junta provincial de Instrucción pública donde únicamente hayan servido ó prestados sus servi»ios, con el V.o B.o del Presidente, cuya hoja necesariamente habrán de acompañar á sus instancias; pero los aspirantes que no estuvieren desempeñando cargo en la fecha de ésta, tendrán que presentar el referido certificado de buena conducta.

Todos los aspirantes podrán presentar además cuantos documentos posean que acrediten otros méritos ó servicios en la enseñanza.

Los Maestros y Maestras que en este concurso soliciten plazas, tanto de una provincia como de varias de este Distrito universitario, lo harán constar con precisión y claridad en las instancias que presenten en la Secretaría de la Junta provincial, indicando el orden de preferencia con que desean obtener las que solicitan al propio tiempo.

Lo que por disposición del Excmo. Señor Rector, se publica en los *Boletines Oficiales* de este Distrito universitario para conocimiento de los interesados.

Barcelona 10 de Octubre de 1891.—El Secretario general, Francisco de P. Planas.

(*B. O.* 22 Octubre.)

El Sr. Gobernador de la provincia, señor Díaz, ha dirigido una enérgica circular á los Ayuntamientos morosos en el ingreso de los haberes de 1.ª Enseñanza, en la Caja especial, recordándoles que, si no lo efectuan durante el corriente mes que está para terminar, caerá sobre ellos con todo el peso de la Ley.

Aplaudimos, cual se merece la enérgica actitud del Sr. Diaz, solo falta que no deje de la mano tan importante gestión, hasta dejar á salvo los intereses de los pobres mentores de la infancia.

Imprenta de Bartolomé Rotger.